

137730

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

— COPIA —

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
OTORGADA EL 24 de Febrero de 2011 13 MAR 2011
POR COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA PILLTOSI C.A. SECCION ARCHIVO
A FAVOR DE
CUANTIA \$1,470.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Tel. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

5.2011.66



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

000 01

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No.1038

4

5

6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI
7 C.A.

8

9

10 CUANTÍA:

11 \$1,470.00

12

13

14 En la ciudad de Latacunga, a los veinticuatro días
15 del mes de Febrero del año dos mil once, día
16 jueves, ante mi Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA
17 PASTOR, Notario Primero del Cantón Latacunga,
18 comparecen los señores: Uno.- Cajas Jiménez Segundo
19 Rubén, de estado civil casado. Dos.- Chilibingua
20 Alomoto Luis Alfredo, de estado civil casado.
21 Tres.- Erazo Calvopiña Rodrigo Heriberto, de
22 estado civil soltero. Cuatro.- Erazo Martínez Jorge
23 Rodrigo, de estado civil casado. Cinco.- Erazo
24 Viera Segundo José David, de estado civil casado.
25 Seis.- Mena Erazo Edgar Enrique, de estado civil
26 casado. Siete.- Mena Erazo Fausto Renato, de estado
27 civil casado. Ocho.- Mora Molina Elsa Narcisa, de
28 estado civil casada. Nueve.- Taipanta Alvarez

1 Segundo Quintiliano, de estado civil casado. Diez.-
2 Taipanta Sema Sonia Fernanda, de estado civil
3 casada. Once.- Tapia Chuquilla Héctor Farith, de
4 estado civil casado. Doce.- Velasque Chanaluiza
5 Manuel Mesías, de estado civil casado. Trece.-
6 Velasque Maigua José Darío, de estado civil casado.
7 Catorce.- Viera Veloz Marco Félix, de estado civil
8 casado, todos de nacionalidad ecuatoriana y de este
9 domicilio: ecuatorianos, legalmente capaces para
10 contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por mi
11 el Notario, los preceptos legales previos a la
12 celebración de esta escritura, me presentan la
13 minuta, la misma que en forma textual dice:
14 Señor Notario: En el Registro de Escrituras
15 Públicas a su cargo, sírvase insertar una, en la
16 cual conste la constitución de una Compañía
17 Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
18 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
19 suscripción de la Escritura Pública de la COMPAÑÍA
20 DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI C.A. los
21 siguientes señores: Uno.- Cajas Jiménez Segundo
22 Rubén, portador de la cédula de ciudadanía N°
23 050092888-2, de estado civil casado. Dos.-
24 Chilibuinga Alomoto Luis Alfredo, portador de la
25 cédula de ciudadanía N° 050133884-2, de estado
26 civil casado. Tres.- Erazo Calvopiña Rodrigo
27 Heriberto, portador de la cédula de ciudadanía. N°
28 050181415-6, de estado civil soltero. Cuatro.-



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

001 02

1 Erazo Martínez Jorge Rodrigo, portador de la cédula
2 de ciudadanía N° 050187672-6, de estado civil
3 casado. Cinco.- Erazo Viera Segundo José David,
4 portador de la cédula de ciudadanía N° 050009390-1,
5 de estado civil casado. Seis.- Mena Erazo Edgar
6 Enrique, portador de la cédula de ciudadanía N°
7 050178820-2, de estado civil casado. Siete.- Mena
8 Erazo Fausto Renato, portador de la cédula de
9 ciudadanía N° 050221896-9, de estado civil casado.
10 Ocho.- Mora Molina Elsa Narcisa, portadora de la
11 cédula de ciudadanía N° 050221207-9, de estado
12 civil casada. Nueve.- Taipanta Alvarez Segundo
13 Quintiliano, portador de la cédula de ciudadanía N°
14 050118417-0, de estado civil casado. Diez.-
15 Taipanta Sema Sonia Fernanda, portadora de la
16 cédula de ciudadanía N° 171635167-9, de estado
17 civil casada. Once.- Tapia Chuquilla Héctor Farith,
18 portador de la cédula de ciudadanía N° 050142579-7,
19 de estado civil casado. Doce.- Velasque Chanaluiza
20 Manuel Mesías, portador de la cédula de ciudadanía
21 N° 050137009-2, de estado civil casado. Trece.-
22 Velasque Maigua José Darío, portador de la cédula
23 de ciudadanía N° 050149473-6, de estado civil
24 casado. Catorce.- Viera Veloz Marco Félix, portador
25 de la cédula de ciudadanía N° 050140541-9, de
26 estado civil casado. Todos, mayores de edad,
27 Choferes Profesionales de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliados en la parroquia Poalo, cantón

1 Latacunga, provincia de Cotopaxi, capaces de
2 contratar y obligarse. SEGUNDA.- ESTATUTOS: La
3 Compañía Anónima que se constituye se registrará por el
4 siguiente Estatuto Social: Artículo Uno. -
5 DENOMINACIÓN.- La Compañía Anónima se denominará:
6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI
7 C.A. como tal se registrará por las Leyes del Ecuador,
8 en especial por la Ley de Compañías, Código Civil y
9 por este Estatuto. Artículo Dos. - El objeto social
10 de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
11 PILLIGSILLI C.A será: La Compañía se dedicará
12 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga
13 Liviana en camionetas a nivel provincial y
14 ocasionalmente a cualesquier lugar del país,
15 sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica
16 del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad
17 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
18 emitan los Organismos Competentes en esta materia.
19 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
20 suscribir toda clase de contratos civiles y
21 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con
22 su objeto social. Artículo Tres. - DURACIÓN.- El
23 plazo de duración, será de cincuenta años a partir
24 de la fecha de inscripción de esta escritura en el
25 Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda
26 disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo
27 de duración, por las causales legales o
28 voluntarias, o prorrogarse por resolución de la

NOTARIA PRIMERA 63
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 Junta General de accionistas. Artículo Cuatro.
2 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía
3 será en el Barrio Pilligsilli de la parroquia Poaló
4 del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.
5 Artículo Cinco.- DE SU CAPITAL SOCIAL.- El capital
6 social de la compañía es de (\$ 1470.00) mil
7 cuatrocientos setenta dólares americanos, dividido
8 en (294) doscientas noventa y cuatro acciones
9 nominales (de cinco dólares cada una). Artículo
10 Seis.- NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES: las
11 acciones serán nominativas, ordinarias e
12 indivisibles. Estarán numeradas desde el cero cero
13 cero uno hasta el cero dos nueve cuatro (0001 hasta
14 cero doscientos noventa y cuatro (0294) inclusive
15 las acciones constarán de títulos numerados que
16 serán autenticados con la firma del presidente y
17 del Gerente General de la Compañía. los títulos
18 correspondientes a las acciones se sujetarán a las
19 condiciones y requisitos establecidos a la ley de
20 Compañías. Artículo Siete.- TÍTULOS DE ACCIONES Y
21 TRANSFERENCIAS: los títulos de acciones y los
22 certificados provisionales se extenderán en libros
23 talonarios correlativamente numerados y, estarán
24 firmados por el Presidente y por el Gerente General
25 de la Compañía. Entregando el título al accionista,
26 este, suscribirá el correspondiente talonario. Cada
27 título podrá representar uno o más acciones y
28 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione

1 uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo
2 que dispone la ley y el reglamento correspondiente
3 los gastos que este cambio ocasionare serán de
4 cargo del accionista. Los títulos de acciones se
5 inscribirán en un libro de acciones y accionistas,
6 en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
7 la constitución de derechos reales y las demás
8 modificaciones que ocurran respecto al derecho
9 sobre acciones. Artículo Ocho.- FÉRDIDA O
10 SUSTITUCIÓN DE UN TÍTULO: Si un título de acción se
11 extraviase o destruyese, la Compañía podrá anular
12 el título y conferir uno nuevo al respectivo
13 accionista a pedido escrito de éste, previa
14 publicación por tres días consecutivos en uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la Compañía, a costa del accionista y
17 después de transcurridos treinta días contados a
18 partir de la fecha de la última publicación.
19 Mientras el accionista no haya pagado íntegramente
20 las acciones por él suscritas se emitirá a su favor
21 el correspondiente certificado provisional de
22 acuerdo con la Ley. Artículo Nueve. - La acción
23 confiere a su titular legítimo, la calidad de
24 accionistas y le atribuye como mínimo, los derechos
25 fundamentales que de ella se derivan y que se
26 establecen en la Ley de Compañías. Artículo Diez.-
27 DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho
28 preferente en proporción a sus acciones, de

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04



1 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
2 de capital este derecho se ejercitará dentro de
3 treinta días siguientes a la publicación por la
4 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
5 General con las excepciones legales. Artículo
6 Once.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La transferencia
7 de dominio de las acciones no surtirá efecto contra
8 la Compañía ni terceros sino desde la fecha de
9 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
10 Esta inscripción se efectuará válidamente con la
11 sola firma del representante Legal de la Compañía,
12 a la representación y entrega de una comunicación
13 firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o
14 de comunicaciones separadas suscrita por cada uno
15 de ellos, que den a conocer la transferencia, o del
16 título de acción con la nota de cesión respectiva,
17 de conformidad con lo establecido por la Ley. La
18 transferencia del dominio de las acciones no
19 surtirá efecto contra la sociedad ni contra
20 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
21 el Libro de Acciones y Accionistas si se entregase
22 al representante Legal el título de acción en el
23 que conste la nota de cesión respectiva. En este
24 caso se anulará y archivará el título y se emitirá
25 en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.
26 Artículo Doce.- DERECHO AL VOTO.- En las Juntas
27 Generales los accionistas tendrán derecho al voto
28 en proporción al valor pagado de sus acciones.

1 Artículo Trece.- ÓRGANOS.- La Compañía será
2 gobernada por la Junta General de Accionistas,
3 órgano supremo de la sociedad, y administrada por
4 el Presidente y Gerente General de la misma. La
5 fiscalización estará a cargo del Comisario.

6 Artículo Catorce.- DE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS.- COMPOSICIÓN.- La Junta General de
8 Accionistas debidamente convocada y reunida es el
9 órgano supremo de la Compañía y se compone de los
10 accionistas o de sus representantes o mandatarios
11 reunidos con el quórum y en las condiciones que la
12 Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
13 Compañías y los presentes Estatutos exigen.

14 Artículo Quince.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
15 atribuciones y deberes de la Junta General: a)
16 Ejercer las facultades y cumplir con las
17 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos
18 señalan como de su competencia privativa; b)
19 Nombrar y remover a los Administradores de la
20 Compañía; e) Fijar la retribución de los
21 funcionarios por ella elegidos o nombrados; d)
22 Acordar cambios sustanciales dentro de sus
23 objetivos propios; e) Reformar el presente
24 contrato social previo cumplimiento de los
25 requisitos legales; f) Resolver de acuerdo a la Ley
26 sobre los aumentos y disminuciones de capital; g)
27 Interpretar en forma obligatoria para todos los
28 accionistas y Órganos Administrativos, las normas

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05



1 consagradas en estos Estatutos; h) Dicta
2 reformar los reglamentos generales de la Compañía;
3 i) Determinar los montos a los que puedan los
4 administradores obligar a la Compañía; j) Resolver
5 y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces;
6 k) Autorizar a los administradores la realización
7 de actos o la celebración de contratos cuando la
8 cuantía de éstos exceda del monto fijado por la
9 Junta. En suma, le corresponde a la Junta General
10 el ejercer y cumplir con las funciones que no
11 estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de
12 la Compañía y orientar la buena marcha de los
13 negocios sociales de la misma. Artículo Dieciséis.-
14 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el
15 Gerente General de la Compañía por iniciativa
16 propia o a pedido de del o de los accionistas que
17 representen por lo menos el veinticinco por ciento
18 del capital social, convocará a Junta General
19 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres
20 primeros meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la Compañía para considerar
22 sin perjuicio de otros asuntos los siguientes
23 puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los
24 informes que le presentarán el Presidente y/o el
25 Gerente General y el último Comisario, acerca de
26 los negocios sociales del último ejercicio
27 económico y dictar su resolución; b) Resolver
28 acerca de la distribución de los beneficios

1 sociales y de la formación del fondo de reserva; c)
2 Proceder, llegado el caso a la designación de
3 Ejecutivos cuya elección le corresponda según estos
4 Estatutos. Artículo Diecisiete.- JUNTA GENERAL
5 EXTRAORDINARIA- El Presidente y/o el Gerente
6 General convocará a reunión extraordinaria de la
7 Junta General de Accionistas, cuando lo solicite
8 por escrito él o los accionistas que representen
9 por lo menos el veinticinco por ciento del capital
10 social, cuando así lo consideren conveniente y
11 cuando así lo disponga la Ley y los Estatutos.
12 Artículo Dieciocho.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio
13 de las atribuciones que sobre el particular
14 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y
15 al Comisario, las convocatorias serán hechas por el
16 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía,
17 por la prensa con ocho días de anticipación por lo
18 menos, al día fijado para la reunión; en este lapso
19 no se incluirá el día en que se haga la
20 convocatoria, ni el día fijado para la reunión, el
21 Comisario será convocada mediante nota escrita, sin
22 perjuicio de que la convocatoria que se haga por la
23 prensa se lo convoque especial o individualmente.
24 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
25 hora y objeto de la reunión. Serán nulas todas las
26 deliberaciones y resoluciones relacionadas con
27 asuntos no expresados en la convocatoria. Artículo
28 Diecinueve.- QUÓRUM.- Para que la Junta General

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06



1 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, deberá
2 concurrir a ella un número de personas que
3 representen por lo menos el cincuenta y uno por
4 ciento del capital pagado, en el domicilio
5 principal de la Compañía. Si la Junta General no
6 puede reunirse en primera convocatoria por falta de
7 Quórum, se procederá a una segunda convocatoria la
8 que no podrá demorarse más de treinta días de la
9 fecha fijada para la primera reunión. La Junta
10 General se reunirá en segunda convocatoria con el
11 número de accionistas presentes, se expresará así
12 en la convocatoria que se haga. En la segunda
13 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
14 primera convocatoria. Artículo Veinte.-
15 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en
16 la ley o el Estatuto, las decisiones de las Juntas
17 Generales serán tomadas por mayoría de votos del
18 Capital pagado concurrente a la reunión los votos
19 en blanco y las abstenciones se sumaran a mayoría
20 numérica. Artículo Veintiuno.- QUÓRUM Y MAYORÍA
21 CALIFICADA.- Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
23 o disminución del Capital, la transformación, la
24 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
25 reactivación de la Compañía en proceso de
26 liquidación, la convalidación y, en general,
27 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
28 concurrir a ella la mitad del Capital pagado. En

1 segunda convocatoria bastará la representación de
2 la tercera parte del Capital pagado. Si luego de la
3 segunda convocatoria no hubiese el quórum
4 requerido, se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de
6 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
7 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
8 ésta. La Junta General así convocada se constituirá
9 con el número de accionistas presentes, para
10 resolver uno o más de los puntos mencionados en el
11 inciso primero, debiendo expresarse estos
12 particulares en la convocatoria que se haga.

13 Artículo Veintidós.- DERECHO AL VOTO.- En la Junta
14 General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho
15 a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan
16 derecho a voto en proporción a su valor pagado.

17 Artículo Veintitrés.- REPRESENTACIÓN.- A más de la
18 forma de representación prevista por la Ley, un
19 accionista podrá ser representado en la Junta
20 General mediante un apoderado con Poder Notarial
21 general o especial.

22 Artículo Veinticuatro.- JUNTAS
23 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en
24 los artículos anteriores, la Junta General se
25 entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
27 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
28 cualquier asunto, siempre que este presente todo el
capital pagado y los asistentes acepten por

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07



1 unanimidad la celebración de la Junta General,
2 quienes deberán suscribir la correspondiente Acta
3 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de
4 los asistentes puede oponerse a la discusión de
5 asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado. Artículo Veinticinco.-
7 Las actas de Junta General se extenderán en hojas
8 móviles escritas a máquina, que deberán ser
9 foliadas con numeración continua, sucesiva,
10 suscritas tanto por el Presidente de la Junta como
11 por el Secretario y rubricadas una por una por el
12 Secretario. Artículo Veintiséis.- PRESIDENTE Y
13 SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas
14 por el Presidente o en su defecto por el Gerente
15 General a falta de ambos la Junta nombrará un
16 Presidente ad-hoc para la sesión de entre los
17 accionistas presentes, el Gerente General hará las
18 funciones de Secretario de las Juntas, en su
19 ausencia podrá nombrarse un Secretario ad-hoc.
20 Artículo Veintisiete.- El Presidente y el Gerente
21 General de la compañía serán nombrados por la Junta
22 de Accionistas de la compañía y ejercerán sus
23 funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser
24 reeligidos indefinidamente. En caso de ausencia o
25 impedimento temporales del Presidente, será
26 subrogado por el Gerente General. En caso de
27 ausencias o impedimentos temporales del Gerente
28 General será subrogado por el Presidente. En la

1 / misma forma se procederá para los casos de
2 renuncia, impedimentos o ausencia definitivos pero
3 en este supuesto el presidente o el Gerente General
4 subrogante convocarán a la Junta de Accionistas
5 para que elija un Presidente y/o un Gerente General
6 titulares que reemplacen definitivamente a los
7 titulares. Artículo Veintiocho.- DEL GERENTE
8 GENERAL.- El Gerente General será elegido por un
9 período de dos años pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. Para ser Gerente General no se
11 requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente
12 General es representante legal, Judicial y
13 Extrajudicial de la Compañía, es directamente
14 responsable ante la sociedad accionistas y terceros
15 por los daños causados por incumplimiento de sus
16 obligaciones robo o abuso de facultades o
17 negligencia. El Gerente General puede convocar a
18 Junta General. Artículo Veintinueve.- ATRIBUCIONES
19 DE GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene las
20 siguientes facultades y obligaciones: a) La
21 dirección y administración de la Compañía; b)
22 Celebrar contratos de trabajo dentro de los
23 lineamientos de la Compañía. e) Representar
24 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d)
25 Vigilar directamente la contabilidad; e)
26 Confeccionar y presentar anualmente a la Junta
27 General de Accionistas una memoria razonada sobre
28 la situación de la Compañía, ilustrado el

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

68



1 particular con los estados financieros
2 correspondientes; f) Concurrir a las sesiones de
3 Junta General en las que actuará como Secretario;
4 g) Firmar escrituras públicas a nombre y en
5 representación de la Compañía con las limitaciones
6 previstas en estos Estatutos h) Suscribir contratos
7 a nombre y en representación de la Compañía y
8 obligar a esta en forma individual o conjunta con
9 el Presidente. i) Reemplazar en caso de ausencia
10 temporal o definitiva al Presidente, hasta que se
11 nombre su reemplazo; y, j) Cumplir con todos
12 los demás deberes y ejercer todas las demás
13 atribuciones que le corresponde según la Ley, las
14 presentes estipulaciones o reglamentos y
15 resoluciones de la Junta General. Artículo
16 Treinta.- ATRIBUCIONES.- El Presidente será elegido
17 por la Junta General de entre los accionistas,
18 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y
20 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta
21 General y suscribir las Actas correspondientes; b)
22 Cuidar el cumplimiento de las presentes
23 estipulaciones y de las Leyes de la República en la
24 marcha de la sociedad; c) Firmar con el Gerente
25 General, los títulos y los certificados
26 provisionales de acciones; d) Sustituir al Gerente
27 General, en caso de ausencia o incapacidad temporal
28 o definitiva de éste, en este último caso hasta que

1 la Junta designe nuevo Gerente General; e)
2 Supervigilar la gestión del Gerente General y más
3 funcionarios de la Compañía; y, f) Cumplir con
4 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
5 atribuciones que le corresponden según la ley, las
6 presentes estipulaciones o reglamentos y
7 resoluciones de la Junta General. Artículo Treinta
8 y uno.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de
9 Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro
10 suplente, los cuales durarán dos años en el
11 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reeligidos
12 indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá
13 ser accionista de la Compañía, los Comisarios
14 tendrán los derechos, obligaciones y
15 responsabilidades determinadas por la ley y los
16 presentes Estatutos. Artículo Treinta y dos.-
17 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
18 Compañía se iniciará el primero de enero y
19 terminará el treinta y uno de diciembre de cada
20 año. Artículo Treinta y tres.- BALANCES.- Los
21 balances deberán elaborarse de conformidad con las
22 reglas contables y leyes fiscales vigentes. No
23 podrá ser aprobado ningún balance sin previo
24 informe del Comisario, a disposición de quien se
25 pondrá dichos balances, el informe de los
26 administradores y las cuentas y documentos
27 correspondientes, por lo menos treinta días antes
28 de la fecha en que se reunirá la Junta General que

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

09



1 los aprobará. El balance general, estado
2 resultados y sus anexos, los informes de los
3 administradores y del Comisario estarán a
4 disposición de los accionistas por lo menos con
5 quince días de anticipación a la fecha de la
6 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.
7 Artículo Treinta y cuatro.- FONDO DE RESERVA
8 LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades
9 contendrá, necesariamente la destinación de un
10 porcentaje no menor del diez por ciento de ellas,
11 para la formación del fondo de reserva legal, hasta
12 que éste alcance por lo menos al cincuenta por
13 ciento del capital social. Artículo Treinta y
14 cinco.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y
15 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las
16 deducciones a las que se refiere el artículo
17 precedente de estos Estatutos, la Junta General de
18 Accionistas podrá decidir la formación de reservas
19 facultativas o especiales pudiendo destinar para el
20 efecto una parte de todas las utilidades líquidas
21 distribuibles. Para la formación de estas reservas
22 será necesario el consentimiento unánime de todos
23 los accionistas presentes. Artículo Treinta y
24 seis.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución y
25 liquidación de la Compañía no habiendo oposición de
26 los accionistas, el Gerente General asumirá las
27 funciones de liquidador. Más, de haber oposición a
28 ello, se elegirá al liquidador en Junta General

1 Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las
2 facultades especiales. En todo caso, se estará en
3 esta materia a lo dispuesto por la Ley. Artículo
4 Treinta y siete.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La
5 inspección y conocimiento de los libros y cuentas
6 de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y
7 escritos en general solo podrá permitirse a las
8 entidades y autoridades que tengan la facultad para
9 ello en virtud de lo dispuesto por la Ley o
10 contratos vigentes, así como aquellos empleados de
11 la Compañía cuyas labores lo requiera y a sus
12 auditores sin perjuicio de lo que para fines
13 especiales establezca la Ley. Artículo Treinta y
14 ocho Por ser una sociedad de capital, no presentan
15 vehículos; sin embargo, para el Permiso de
16 Operación la Compañía deberá justificar la tenencia
17 de un parque automotor acorde con el servicio
18 propuesto y conforme al cuadro de vida útil
19 vigente. Artículo Treinta y nueve.- NORMAS
20 SUPLETORIAS. - Para todo aquello que no haya
21 disposición estatutaria, se aplicará las normas
22 contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás
23 Leyes y reglamento pertinentes, las mismas que se
24 entienden incorporadas a estos Estatutos. Artículo
25 Cuarenta.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
26 El capital social es suscrito íntegramente por los
27 accionistas y se encuentra pagado por ellos de
28 conformidad con el siguiente detalle:-----

NOTARIA PRIMERA 10
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

			Capital	Capital	Número
	ACCIONISTAS	Nacionalidad	Suscripto	Pagado	acción
5	Cajas Jiménez Segundo R.	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
6	Chilibuinga Alomoto Luis A.	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
7	Eraso Calvopiña Rodrigo H.	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
8	Eraso Martínez Jorge R.	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
9	Eraso Viera Segundo José D.	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
10	Mena Eraso Edgar Enrique	Ecuatoriana	\$280	\$280	56 acc.
11	Mena Eraso Fausto Renato	Ecuatoriana	\$280	\$280	56 acc.
12	Moya Molina Elsa Narciza	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
13	Taipanta Alvarez Segundo Q.	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
14	Taipanta Sana Sonia F.	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
15	Tapia Chuquilla Héctor F.	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
16	Velasque Chanaluiza Manuel M.	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
17	Velasque Maigua José D.	Ecuatoriana	\$140	\$140	28 acc.
18	Viera Veloz Marco Félix	Ecuatoriana	\$70	\$70	14 acc.
20	TOTAL		\$1470	\$1470	294 acc.

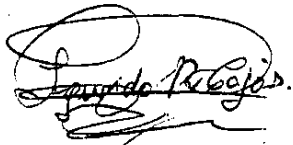
Consiguientemente el Capital suscrito y pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta correspondiente de Integración de Capital, según aparece en el respectivo Certificado que se agrega a la presente. Artículo cuarenta y uno.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de

1 propiedad, por consiguiente no es susceptible de
2 negociación. Artículo cuarenta y dos.- La reforma
3 del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
4 variación de servicio y más actividades de tránsito
5 y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía,
6 previo informe favorable de los Competentes
7 Organismos de Tránsito. Artículo cuarenta y tres.-
8 La Compañía en todo lo relacionado con el
9 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la
10 Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
11 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
12 las regulaciones que sobre esta materia dictaren
13 los Organismos Competentes de Transporte Terrestre
14 y Tránsito. Artículo cuarenta y cuatro.- Si por
15 efecto de la prestación del servicio deberán
16 cumplir además normas de seguridad, higiene,
17 medio ambiente u otros establecidos por otros
18 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
19 CLÁUSULA TRANSITORIA: Autorización. Los accionistas
20 autorizan con expresa facultad para que el
21 Señor Edgar Enrique Mena Erazo efectúe todo
22 tipo de trámites y diligencias hasta la
23 inscripción de la Compañía en el Registro
24 Mercantil. El Señor Notario se servirá agregar las
25 demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta
26 que firma el Abogado Milton E. Valdez C., Matrícula
27 trecientos setenta y ocho del Colegio de
28 Abogados de Cotopaxi "La minuta constituye la parte

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR 11

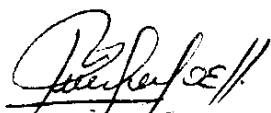


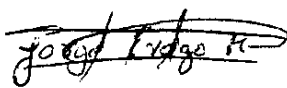
1 fundamental de este instrumento que yo el Notario
2 elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los
3 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican,
4 firman y para constancia dejan impresa la huella
5 digital del dedo pulgar de la mano derecha
6 conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe".

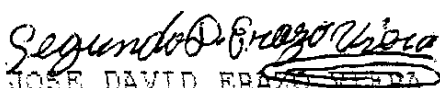
7
8 
9

10 SEGUNDO RUBEN CAJAS JIMENEZ
11 C.C. 050092888-2

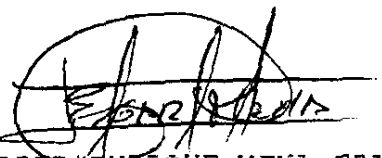
12
13 
14 LUIS ALFREDO CHILIUQUINGA ALOMOTO
15 C.C. 050133004-2

16
17 
18 RODRIGO HERIBERTO ERAZO CALVOÑA
19 C.C. 050181415-6

20
21 
22 JORGE RODRIGO ERAZO MARTINEZ
23 C.C. 050187672-6

24
25 
26 JOSE DAVID ERAZO VIERA
27 C.C. 050004390-1
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



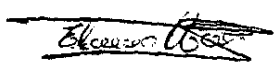
EDGAR ENRIQUE MENA ERAZO
C.C. 050178820-2





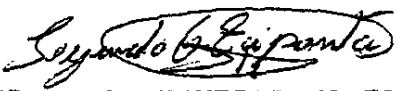
FAUSTO RENATO MENA ERAZO
C.C. 050221896-9





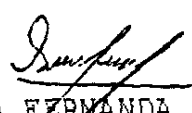
ELSA NARCISA MORA MOLINA
C.C. 050227207-8





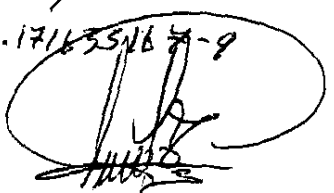
SEGUNDO QUINTILIANO TAIPANTA ALVAREZ
C.C. 050178214-0





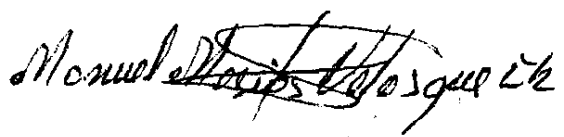
SONIA FERNANDA TAIPANTA SERNA
C.C. 171635164-9





HECTOR FARITH TAPIA CHUQUILLA
C.C. 050142579-7





MANUEL MESIAS VELASQUE CHANALUI
C.C. 050137009-2



...Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI C.A., de fecha veinte y cuatro de Febrero de dos mil once; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.11.093, de fecha catorce de Marzo de dos mil once, emitida por la Doctora Mg. Pilar Guevara Uvidia Abg., Intendente de Compañías de Ambato (E), por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI C.A.- Latacunga, dieciséis de Marzo de dos mil once.- La Notaria Suplente.-

Gloria Mejía b



H.A.B.F

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1

2

JOSE DARIO VELASQUE MAIGUA

3

C.C. 050149473-6

4

5

6

MARCO FELIX VIERA VELOZ

7

C.C. 050140541-9

8

9

10

11

12

13

14

15 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
16 copia certificada, signada y firmada por mí el Notario.- Doy
17 fe.

18

Latacunga, Febrero 24 de 2.011

19

EL NOTARIO

20

21

22

23

24

25

26

27

28



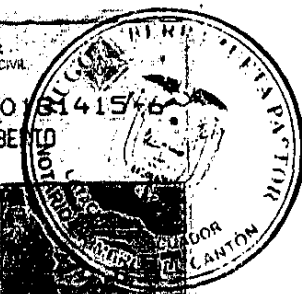
H.A.B.P

RAZON:...

ECUATORIANA***** V3333V4242
 SOLTERO CHOFE PROFESIONAL
 SECUNDARIA
 SEGUNDO FERMIN ERAZO
 MARIA MERCEDES CALVOPINA
 LATACUNGA 12/07/2004
 12/07/2016
 REN 0113818
 Ctp



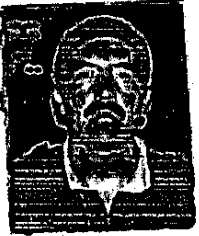
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No 05018141546
 ERAZO CALVOPINA RODRIGO HERIBERTO
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 23 ENERO 1970
 001- 0028 00028 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 POALO 1970

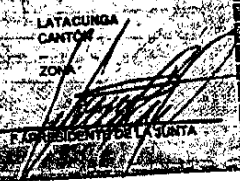
ECUATORIANA***** E334312242
 CASADO CARMEN MENA
 EST PRIMARIA CHOFE PROFESIONAL
 SEGUNDO CAJAS
 MARIA JIMENEZ
 LATACUNGA 09/01/2001
 09/01/2013
 -00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No 050092888-2
 CAJAS JIMENEZ SEGUNDO RUBEN
 27 NOVIEMBRE 1958
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 004- 0131 02070
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1958



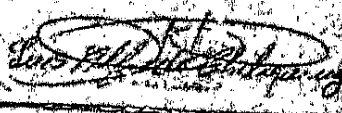
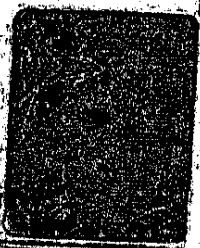
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 239-0001 0500928882
 NUMERO CEDULA
 CAJAS JIMENEZ SEGUNDO RUBEN
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 POALO ZONA
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 225-0013 0501814156
 NUMERO CEDULA
 ERAZO CALVOPINA RODRIGO HERIBERTO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 LA MATRIZ ZONA
 PARROQUIA



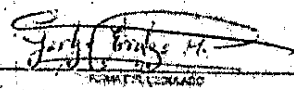
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 050133884-2
CHILQUINGA ALOMOTO LUIS ALFREDO
LOS RIOS/QUEVEDO
05 DICIEMBRE 1963
011- 0144 02949 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1963

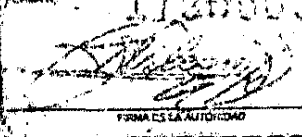
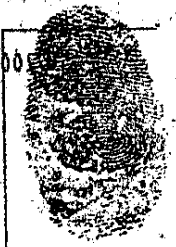
ECUATORIANA***** V444444444
CASADO MARIA ESTHER YANQUI
PRIMARIA SASTRE
JULIO CHILQUINGA CH
DELIA MARIA ALOMOTO PULLOTAZA
LATACUNGA 14/10/2006
14/10/2018
REN 0230860



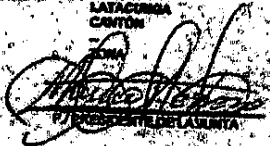

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050187672-6
ERAZO MARTINEZ JORGE RODRIGO
05 SEPTIEMBRE 1971
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
LUGAR DE NACIMIENTO 082- 0095 00195
COTOPAXI/ LATACUNGA ACT.
POALO 1971




ECUATORIANA***** 4234312222
CASADO MIRIAM FELICIDAD CARRERA HERNANDEZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO JOSE DAVID ERAZO
MARIA AURORA MARTINEZ
LATACUNGA 23/10/2006
23/10/2013
FORMA ES LA AUTORIZADA
FORMA DEL DCHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
158-0004 0501876728
NÚMERO CÉDULA
ERAZO MARTINEZ JORGE RODRIGO
COTOPAXI PROVINCIA POALO PARROQUIA
LATACUNGA CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
053-0003 0501338842
NÚMERO CÉDULA
CHILQUINGA ALOMOTO LUIS ALFREDO
COTOPAXI PROVINCIA POALO PARROQUIA
LATACUNGA CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA ***** E134311142
 CASADO BERTHA YOLANDA FREIRE PACHEC
 ESTUDIANTE
 PRIMARIA JORGE ENRIQUE HENA
 MARIA TRANSITO ERAZO
 LATACUNGA 20/05/2003
 20/05/2015
 REN 0064532

CIUDADANIA 0501788202
 HENA ERAZO EDGAR ENRIQUE
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 27 JUNIO 1935
 002-00135-00135
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 POALO
 ECUADOR
 DEL CANTON

ECUATORIANA ***** E134311142
 CASADO MARIA TRANSITO MARTINEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS ERAZO
 MARIA MAGDALENA VIERA
 LATACUNGA 25/09/2004
 25/09/2016
 REN 0130943

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 050009390-1
 ERAZO VIERA SEGUNDO JOSE DAVID
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 23 FEBRERO 1942
 001-0135-00269 M
 COTOPAXI/ FUJILI
 FUJILI 1942
Segundo Jose Viera

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 272-0005 0501788202
 HENA ERAZO EDGAR ENRIQUE
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 POALO
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 166-0004 0500093901
 ERAZO VIERA SEGUNDO JOSE DAVID
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 POALO
 CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ciudadanía No 050221896-9

MENA ERAZO FAUSTO RENATO
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
02^o NOVIEMBRE 1975
004- 0001 00203 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
POALO 1975



[Signature]

ECUATORIANA***** V3443VE229

CASADO CLAYD TERESA MARTINEZ AMBRES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE ENRIQUE MENA
MARIA TRANCITO ERAZO
LATACUNGA 05/10/2004
05/10/2016
REN 0133202



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ciudadanía No 050221207-9

MORA MOLINA ELSA MARCISA
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
21^o SEPTIEMBRE 1977
002- 0079 00092 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO 1977



[Signature]

ECUATORIANA***** E4333A3222

CASADO EDISON MARCELO HERRERA T
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL GABRIEL MORA
CARMEN DULORES MOLINA
LATACUNGA 27/05/2002
27/05/2014
REN 0005744



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

223-0005 0502218969
NÚMERO CEDULA
MENA ERAZO FAUSTO RENATO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
POALO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

141-0016 0502212079
NÚMERO CEDULA
MORA MOLINA ELSA MARCISA

COTOPAXI BACURILLO
PROVINCIA CANTÓN
BACURILLO BACURILLO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CECILLIA DE CIUDADANIA 050118-7-0
TAIPANTA ALVAREZ SEGUNDO QUINTILIANO
COTOPAXI/LATAQUINGA/POALO
24 ENERO 1962
REG. CIVIL 001-0007-00130-M
COTOPAXI/LATAQUINGA
LA MATRIZ 1962

[Signature]

[Redacted Photo]

ECUATORIANA***** V430412242

CASADO ROSA SERNA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JACINTO TAIPANTA
ROSA ALVAREZ
LATAQUINGA 06/03/2005
06/03/2018
REN 0191129
Cid

[Signature]

[Redacted Photo]

[Circular Stamp: ECUADOR DEL CANTON]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

215-0007 050118-170
NÚMERO CECILLA
TAIPANTA ALVAREZ SEGUNDO
QUINTILIANO
COTOPAXI PROVINCIA
POALO PARROQUIA

[Signature]

[Redacted Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CECILLIA DE CIUDADANIA 171635167-9
TAIPANTA SERNA SONIA FERNANDA
COTOPAXI/LATAQUINGA/POALO
08 AGOSTO 1982
REG. CIVIL 001-0031-00021-F
COTOPAXI/LATAQUINGA
POALO 1983

[Signature]

[Redacted Photo]

ECUATORIANA***** V333311222

CASADO HENRY GEOVANNY ERAZO M.
ESPECIAL MAESTRO/A/ BELLEZA
SEGUNDO Q. TAIPANTA
ROSA I SERNA
LATAQUINGA 14/03/2005
14/03/2017
REN 0153608
Cid

[Signature]

[Redacted Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

167-0008 1716351679
NÚMERO CECILLA
TAIPANTA SERNA SONIA FERNANDA
COTOPAXI PROVINCIA
POALO PARROQUIA
LATAQUINGA CANTÓN
SONIA

[Signature]

[Redacted Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050142579-7

TAPIA CHUQUILLA HECTOR FARITH
COTOPAXI/LATAQUINAA LA MATRIZ

20 MARZO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 0127 00406 M

COTOPAXI / LATAQUINAA
LA MATRIZ 1965




EQUATORIANA***** V4343V4242

CASADO NELI SUSANA SORTA FLORES

SECUNDARIA MECANICO

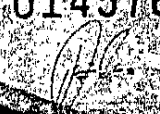
CESAR ANIBAL TAPIA
EDSEBIA CHUQUILLA

LATAQUINAA 15/12/2004

15/12/2016

REN 0145761

Cin




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

032-0010 0501425797

NUMERO

TAPIA CHUQUILLA HECTOR FARITH

COTOPAXI PROVINCIA QUANTACAMA GUAYACAN

LATAQUINAA CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050137009-2

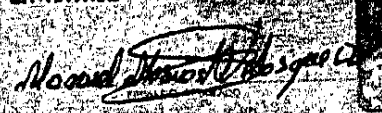
VELASQUE CHANALUTSA MANUEL MESIAS

COTOPAXI/LATAQUINAA/POLO

24 MARZO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 0242 00575 M

COTOPAXI / LATAQUINAA
LA MATRIZ 1963




EQUATORIANA***** E3343V2242

CASADO MARIA V CHANALUTSA

PRIMARIA SASTRE

MARIANO VELASQUE
JUANA CHANALUTSA

LATAQUINAA 12/03/2010

12/03/2022

REN 2481122




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

032-0010 0501370092

NUMERO

VELASQUE CHANALUTSA MANUEL MESIAS

COTOPAXI PROVINCIA QUANTACAMA GUAYACAN

LATAQUINAA CANTON




ECUATORIANA***** E233311222
 CASADO MARIA CARMELINA TOAPANTA A
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE BENIGNO VIERA
 MARIA AMADA VELOZ
 LATACUNGA 06/06/2000
 06/06/2017
 REN 0161203
 Cid

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 050140541-9
 VIERA VELOZ MARCO FELIX
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 06 OCTUBRE 1967
 004-0267-02179 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ

ECUATORIANA***** V233311222
 CASADO ROSA UNAUCHO
 PRIMARIA SASTRE
 JOSE VELASQUE
 MARGARITA MAIGUA
 LATACUNGA 12/10/2004
 12/10/2016
 REN 0135932
 Cid

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 050149473-e
 VELAZQUE MAIGUA JOSE DARIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 02 SEPTIEMBRE 1967
 006-0143-00143 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 POALO 1967

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 053-0009 0501494736
 VELAQUE MAIGUA JOSE DARIO
 COTOPAXI PROVINCIA POALO PARROQUIA
 LATACUNGA CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 093-0009 0501405419
 VIERA VELOZ MARCO FELIX
 COTOPAXI PROVINCIA POALO PARROQUIA
 LATACUNGA CANTÓN



CNTTTSV

17



RESOLUCIÓN No. 105 -DIR-2010-CNTTTSV

**ACEPTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "PILLIGSILLI C.A."**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 9952 de fecha 17 de diciembre del 2007, el señor Edgar Enrique Mena Erazo, representante provisional de la compañía en formación denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI C.A.", domiciliada en la parroquia Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, interpone Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 038-CJ-005-2007-CNTTT, de 24 de octubre del 2007, mediante la cual el ex Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres emitió informe negativo para la constitución jurídica de la organización recurrente;

Que, dicho recurso que fue calificado como claro y completo mediante providencia de 03 de junio del 2008, las 10h30, signándole el número 061-08, disponiéndose dar el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el Art. 174 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y la remisión del expediente a la Dirección Técnica para el informe pertinente;

Que, la Dirección Técnica de este Organismo, mediante informe signado con No. 370-TN-PN-DT- 2010-CNTTT, de fecha 09 de marzo del 2010, emite criterio técnico favorable previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI C.A.";

Que, el Informe No. 143-DAJ-2010-CNTTTSV, de fecha 17 de junio del 2010, preparado por la Asesoría Jurídica de este Organismo, en relación al Recurso de Reposición planteado por el representante provisional de la compañía en formación denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI C.A.", recomienda al Directorio de este ente superior aceptar el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente, por cuanto este organismo incurrió en el error de hecho determinado en el numeral 2 del artículo 174 del ERJAFE;

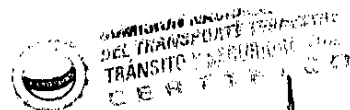
Que, el Art. 20, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la CNTTTSV contempla:

2) "Regular y controlar las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

23) "En general, realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley";

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



07 FEB. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Que, para conocer y resolver el presente recurso se ha considerado lo dispuesto en el Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, referente al Recurso de Reposición; así como lo determinado en los Art. 76 y 82 de la Constitución Política del Ecuador, referentes al debido proceso y a la seguridad jurídica, respectivamente; y,

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Orgánica en mención, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. **Aceptar el Recurso de Reposición** interpuesto por el señor Edgar Enrique Mena Erazo, representante provisional de la compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI C.A."**, domiciliada en la parroquia Poaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en contra de la Resolución No. 038-CJ-005-2007-CNTTT, de 24 de octubre del 2007, y en consecuencia, **conceder informe previo favorable para la constitución jurídica de la compañía recurrente**, mismo que beneficia a las siguientes personas conforme documentación anexada al expediente: 1) CAJAS JIMENEZ SEGUNDO RUBEN. C.C. No. 050092888-2; 2) CHILQUINGA ALOMOTO LUIS ALFREDO. C.C. No. 050133884-2; 3) ERAZO CALVOPIÑA RODRIGO HERIBERTO. C.C. No. 050181415-6; 4) ERAZO MARTINEZ JORGE RODRIGO. C.C. No. 050187672-6; 5) ERAZO VIERA SEGUNDO JOSE DAVID. C.C. No. 050009390-1; 6) MENA ERAZO EDGAR ENRIQUE. C.C. No. 050178820-2; 7) MENA ERAZO FAUTO RENATO. C.C. No. 050221896-9; 8) MORA MOLINA ELSA NARCISA. C.C. No. 050221207-9; 9) TAIPANTA ALVAREZ SEGUNDO QUINTILIANO. C.C. No. 050118417-0; 10) TAIPANTA SERNA SONIA FERNANDA. C.C. No. 171635167-9; 11) TAPIA CHUQUILLA HECTOR FARITH. C.C. No. 050142579-7; 12) VELASQUE CHANALUISA MANUEL MESÍAS. C.C. No. 050137009-2; 13) VELASQUE MAIGUA JOSE DARIO. C.C. No. 050149473-6; 14) VIERA VELOZ MARCO FELIX. C.C. No. 050140541-9.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía beneficiada con esta resolución, en consecuencia, **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

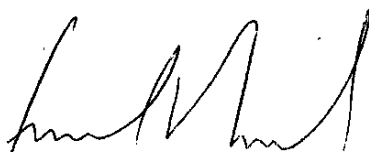
07 FEB. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.

4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y autoridades competentes, para su ejecución registro y control.

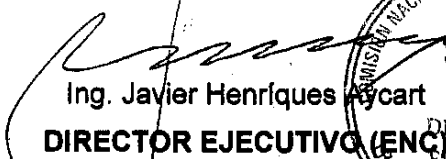
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de julio del dos mil diez, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Fernando Amador Arosemena.

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

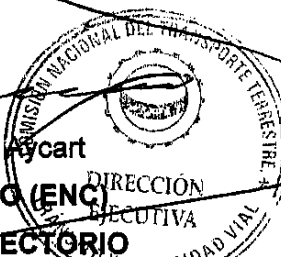
LO CERTIFICO:



Ing. Javier Henríquez Aycart

DIRECTOR EJECUTIVO (ENC)

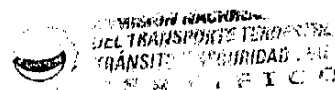
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**



JLP

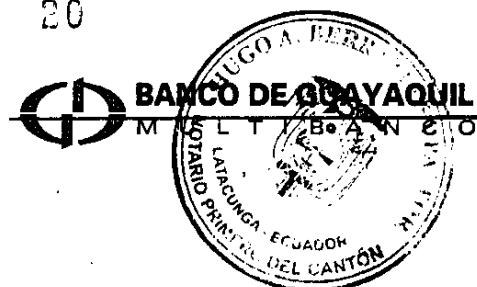
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



07 FEB. 2011

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CERTIFICADO

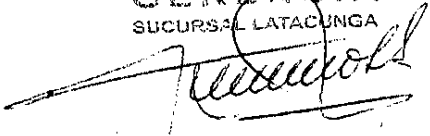
Latacunga, 11 de febrero del 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI C.A.** el valor de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.470,00)**, como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

CAJAS JIMENEZ SEGUNDO RUBEN	USD.	70
CHILQUINGA ALOMOTO LUIS ALFREDO		70
ERAZO CALVOPINA RODRIGO HERIBERTO		70
ERAZO MARTINEZ JORGE RODRIGO		70
ERAZO VIERA SEGUNDO JOSE DAVID		70
MENA ERAZO EDGAR ENRIQUE		280
MENA ERAZO FAUSTO RENATO		280
MORA MOLINA ELSA MARCISA		70
TAIPANTA ALVAREZ SEGUNDO QUINTILIANO		70
TAIPANTA SERNA SONIA FERNANDA		70
TAPIA CHUQUILLA HECTOR FARITH		70
VELASQUE CHANALUISA MANUEL MESIAS		70
VELAZQUE MAQUA JOSE DARIO		140
VIERA VELOZ MARCO FELIX		70
TOTAL		1,470

Valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI C.A.**, una vez que se presente al Banco, una comunicación dirigida o conferida por el Superintendencia de Compañías, que acredite que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLI C.A.**, ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

 BANCO DE GUAYAQUIL
GERENCIA
SUCURSAL LATACUNGA


Monica Balarezo C.

GERENTE SUCURSAL LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7345948
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MENA ERAZO EDGAR ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2011 15:54:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7345943 COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CARGA LIVIANA PILLIGSILLÍ C.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLÍ C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

22

OFICIO No. SC/DIC.A.11. 0914

Ambato, 12 ABR. 2011

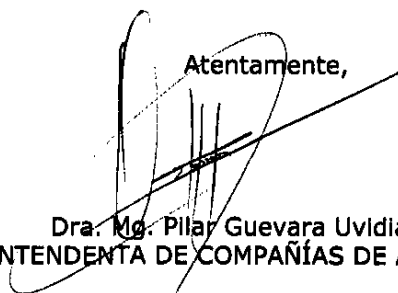
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PILLIGSILLÍ S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Mg. Pilar Guevara Uvldia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

13 ABR 2011

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO